



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2017, del Rectorado de la Universidad de León, por la que convoca concurso/oposición interno, fases de traslado y promoción interna, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior. Veterinario Designado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 67/1999, de 15 de abril («B.O.C. y L.» del 19), en el Estatuto de la Universidad de León y en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León («B.O.C. y L.» del 18 de enero de 2007), y en los términos previstos en la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de León, por acuerdos de 28 de abril y 16 de julio de 2015, respectivamente («B.O.C. y L.» del 6 de agosto), este Rectorado, a propuesta de la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa, ha resuelto lo siguiente:

Convocar concurso-oposición interno para cubrir una plaza de la categoría de *Titulado Superior. Veterinario Designado*. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Convenio Colectivo, el concurso constará de dos fases, Fase de Traslado y Fase de Promoción Interna, que se desarrollarán con esta única convocatoria, de acuerdo con las siguientes bases:

1. CONVOCATORIA DE LA FASE DE CONCURSO DE TRASLADOS

Se convoca concurso para la provisión del puesto de *Titulado Superior Veterinario Designado* descrito en el Anexo I y, a resultas y por una sola vez, del que resulte vacante, en su caso, una vez resuelta la Fase General del Concurso.

Este procedimiento se regirá por las siguientes normas:

Primera.– Requisitos de participación.

1.1. Podrá participar en la Fase General del presente concurso todo el personal laboral fijo de cualquier Universidad comprendida en el ámbito territorial del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, en situación de activo o excedencia, siempre que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondientes a la plaza convocada, cumpla los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y acredite una permanencia mínima de un año en esa misma categoría y especialidad como personal laboral fijo.

1.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado/Graduado en Veterinaria.
- b) Estar en posesión del certificado de competencia D1 y D2, conforme al artículo 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre de 2005 o del certificado de competencia para asumir las funciones recogidas en el artículo 15.2 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.
- c) Poder hacerse cargo de la responsabilidad legal como veterinario designado, al amparo de la normativa actual, de un centro usuario y centros de cría.

1.3. Están obligados a participar en este concurso los trabajadores de la Universidad de León que pertenezcan a la categoría del puesto convocado y se hallen desempeñando puestos de trabajo con destino provisional o no tengan asignado puesto, por cualquier causa. De no participar, o no obtener puesto, les será adjudicado definitivamente por la Gerencia el puesto que resulte vacante tras la adjudicación del concurso.

1.4. Los trabajadores que hayan sido trasladados de puesto de trabajo por disminución de capacidad para su desempeño y a los que se les haya señalado clasificación adecuada a su capacidad, sólo podrán concursar si en el puesto no concurren las circunstancias que motivaron el cambio de puesto de trabajo o de categoría.

2. Podrá participar en la Fase de Resultados todo el personal que cumpla los requisitos exigidos en el punto anterior, con excepción de aquellos trabajadores que hayan obtenido plaza en la Fase General del concurso. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.– Presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes para la Fase General, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León (Avenida de la Facultad, 25, León), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá adjuntarse una «Relación de méritos alegados» para la plaza a la que se opta (Anexo VI), por el orden y con el detalle en que figuran en el Baremo previsto en la base Cuarta, acompañando la documentación correspondiente a aquellos méritos que no consten en el expediente personal del interesado.

El modelo de solicitud puede obtenerse en el Registro General de la Universidad y en la página Web de la misma (<http://www.unileon.es/actualidad>. Convocatorias Ordinarias).

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes.

3.– Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y no se admitirán solicitudes de renuncia ni modificación.

4.– Las solicitudes para la Fase de Resultados se presentarán en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución a que se refiere la Base Sexta. 4, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de esta Base Segunda.

Tercera.– Acreditación de méritos y requisitos.

1.– Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal que presta servicios en la Universidad de León se acreditarán mediante certificado expedido por el Servicio de Recursos Humanos, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

2.– Los méritos, requisitos y datos imprescindibles correspondientes al personal de otras Universidades, deberán ser acreditados mediante certificación del órgano correspondiente de la Universidad de origen, debiendo constar, al menos, su condición de personal laboral fijo, la categoría y especialidad y la antigüedad del trabajador en las mismas. Esta certificación deberá aportarse con la instancia.

3.– Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.– Los restantes méritos que no consten en el expediente personal y sean alegados por los concursantes, deberán ser acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba; sin perjuicio de que se puedan solicitar a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los mismos.

5.– Los excedentes voluntarios, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Cuarta.– Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos del concurso de traslados se realizará con arreglo al siguiente:

BAREMO DE CONCURSO DE TRASLADOS

1. EXPERIENCIA.

a) *Puntuación máxima: 60 puntos.*

b) *Antigüedad y desempeño de puestos de trabajo.*

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada, o con el área a la que pertenezca, y en la misma categoría de la plaza, serán valorados de la siguiente forma:

Se valorarán los meses completos acreditados a tiempo completo.

- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- Se aplicará la *Tabla de Valoraciones* siguiente:

TRASLADOS EXPERIENCIA	Máximo 60
Antigüedad	0,08
Experiencia específica en la ULE	0,10
Experiencia específica en Universidades Convenio	0,05
Experiencia específica en administraciones públicas	0,00
Otra experiencia específica	0,00

- Se aplicará la siguiente *Tabla de Supuestos y coeficientes reductores*, los cuales se aplicarán por acumulación multiplicativa:

Supuesto	Reducción
Experiencia a tiempo parcial	Proporcional
Experiencia en distinta categoría (Sólo se valora experiencia en categoría 1 nivel inferior y cualquier nivel superior)	2/5
Experiencia en puestos parcialmente específicos	2/5
Becas de prácticas post titulación	1/2

- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

2. FORMACIÓN.

a) *Puntuación máxima: 40 puntos.*

b) El apartado de formación está integrado por 4 subapartados, cada uno con su propio límite parcial, y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.

c) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

- | | |
|--|-------------------|
| 2.1. Titulación Oficial Específica | de 0 a 32 puntos. |
| 2.2. Formación específica | de 0 a 16 puntos. |
| 2.3. Formación general de especial interés | de 0 a 8 puntos. |
| 2.4. Formación general del convenio | de 0 a 4 puntos. |

2.1. Titulación Oficial Específica de 0 a 32 puntos.

La posesión de títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza convocada será valorada con 22 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel superior que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 8 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel inferior que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 4 puntos.

Si las titulaciones son parcialmente específicas se aplicará un coeficiente corrector de 0,5 (truncado a entero).

Las puntuaciones de cada titulación alegada se sumarán hasta el máximo de 32 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparan a diplomado.

2.2. Formación específica de 0 a 16 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta se valorarán hasta un máximo de 16 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0030 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0060 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación específicas: 0,0020 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

2.3. Formación general de especial interés de 0 a 8 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento del Idioma Inglés, Informática y Prevención de Riesgos Laborales, siempre que no sean tratados como específicos para la plaza, se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, según la escala siguiente y límites siguientes:

2.3.1. Informática. Máximo 6 puntos. Se valorarán las certificaciones de nivel oficiales de la Universidad de León a razón de 1 punto por nivel, hasta un máximo de tres por aplicativo o módulo de conocimiento. Una vez valorado un módulo por acreditación o certificación de nivel no se valorarán los cursos o becas relacionadas con el mismo.

2.3.2. Idioma Inglés. Máximo 6 puntos. Se valorará por el nivel acreditado de conocimiento, valorándose certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela oficial de idiomas, y niveles de la ULE. Tomándose como referencia y escala la siguiente tabla, y valorándose:

A1: 1 punto, A2: 2 puntos, B1: 3 puntos, B2: 4 puntos, C1: 5 puntos, C2: 6 puntos.

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas		Certificado del nivel básico (2.º)	Certificado de nivel intermedio (3.º)	Certificado de nivel avanzado (5.º)		
Centro de Idiomas ULE y Cursos y programas de formación de la ULE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Inglés (Cambridge)		KET	PET	FCE	CAE	CPE
Inglés (TOEFL: Paper/Computer/Internet)			450/133/45	500/173/61	550/213/80	600/250/100
Inglés (IELTS)		3.0	3.5/4.0/4.5	5.0/5.5/6.0	6.5/7.0	7.5+

2.3.3. Riesgos laborales Máximo 3 puntos.

- Master, grado, técnico superior con 3 especialidades 3 puntos
- Técnico superior con una o dos especialidades 2 puntos
- Técnico medio 1 punto

En los tres subapartados, informática, inglés y riesgos laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos, grados, certificados, y/o niveles, se valorarán según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0006 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0012 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0004 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

2.4. Formación general del convenio de 0 a 4 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del convenio colectivo, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0004 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0008 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0002 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a 4 decimales.

- d) Normas aplicables a los apartados de formación 2.2, 2.3 y 2.4.

1. Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

2. Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones no valoradas en el subapartado 2.1. serán valoradas en función del número de créditos en los subapartados 2.2, 2.3 y 2.4.

3.– Adjudicación de puestos.

3.1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos dentro de cada fase vendrá dado por la puntuación obtenida aplicando el Baremo de la Base Cuarta.

3.2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el Baremo de Méritos, por el siguiente orden: trabajo desarrollado, antigüedad y formación y perfeccionamiento. De persistir el empate, se resolvería por sorteo en presencia de los aspirantes afectados.

Quinta.– Comisión de valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

COMISIÓN TITULAR

Presidente/a: D.^a M.^a Ángeles Pulgar Gutiérrez, Gerente de la Universidad de León.

Vocal: D.^a Ana Isabel Álvarez de Felipe, Vicerrectora de Investigación. Universidad de León.

Vocal: D. Miguel Ángel Tesouro Díez, Vicerrector de Profesorado. Universidad de León.

Vocal: D.^a Luzdivina Vila Fidalgo, Técnico Especialista de Laboratorio. Universidad de León.

Vocal: D.^a Leticia González Arias, Técnico Especialista de Laboratorio. Universidad de León.

Secretario/a: D. Pablo Marcos Martínez, Director del Área de RRHH. Universidad de León.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente/a: D.^a Araceli Cano San Segundo, Vicegerente de la Universidad de León.

Vocal: D. José Luis Mauriz Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad. Dpto. de Ciencias Biomédicas. Universidad de León.

Vocal: D. Carlos César Pérez García, Titular de Universidad, Dpto. de Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria. Universidad de León.

Vocal: D. Juan Carlos Ramos Rodríguez, Técnico Especialista de Biblioteca. Universidad de León.

Vocal: D.^a Olga Álvarez Alonso, Técnico Especialista de Biblioteca. Universidad de León.

Secretario/a: D. Lorenzo Martínez Rodríguez, Jefe del Servicio de RRHH. Universidad de León.

Sexta.– Procedimiento de actuación.

1. Publicación por la Gerencia del listado de Admitidos y Excluidos de la Fase General, si los hubiere, con indicación de la causa de exclusión y apertura de un plazo de diez días para subsanación del defecto que la haya motivado.

2. Publicación por la Gerencia de la relación Definitiva de Admitidos y Excluidos.

3. Valoración por la Comisión de los méritos de los aspirantes admitidos en la Fase General, de acuerdo con el Baremo de la Base Cuarta, y propuesta de adjudicación de puestos por el siguiente orden de prioridad:

Fase a): Personal de la Universidad de León.

Fase b): Personal proveniente de otras Universidades.

4. Resolución de Gerencia adjudicando los puestos de la Fase General con apertura de un plazo de diez días para la presentación de solicitudes para la Fase de Resultas, en la que se incluirán los puestos que hayan dejado vacantes quienes hayan obtenido destino en el apartado a) de la Fase General.

5. Publicación por la Gerencia del listado de Admitidos y Excluidos de la Fase de Resultas, si los hubiere, con indicación de la causa de exclusión y apertura de un plazo de cinco días para subsanación del defecto que la haya motivado.

6. Publicación por la Gerencia de la relación definitiva de Admitidos y Excluidos.

7. Valoración por la Comisión de los méritos de los aspirantes admitidos, de acuerdo con el Baremo de la Base Cuarta y propuesta de adjudicación de puestos de la Fase de Resultas.

8. Resolución de Gerencia adjudicando los puestos de trabajo de la Fase de Resultas.

9. Todas las resoluciones a que se refiere esta Base serán hechas públicas en el tablón de anuncios de Rectorado (Avda. de la Facultad, 25, bajo) y en la página de la Universidad <http://www.unileon.es/convocatorias>.

Séptima.– Plazo de resolución.

El presente concurso, en sus fases general y de resultas, se resolverá por la Gerencia de la Universidad de León, de acuerdo con las propuestas de la Comisión de Valoración, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.– Toma de posesión.

1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho de abono de indemnización por ninguna causa.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a la Gerencia de la Universidad de León.

3. La toma de posesión del destino obtenido se realizará en la fecha que, por razones de servicio y coordinación de procesos, determine la Gerencia.

4. Las funciones de los puestos, régimen, jornada de trabajo y horario son los que se hallan vigentes en la Unidad a la que corresponde el puesto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo.

Novena.

La presente convocatoria y sus actos de ejecución podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA

1.– Normas generales.

1.1.– Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir la plaza de *Titulado Superior. Veterinario Designado* que se describe en el Anexo I de esta resolución.

1.2.– La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Estatuto de esta Universidad (aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León); en el Convenio Colectivo citado; en la Relación de Puestos de trabajo de personal de administración y servicios de la Universidad de León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio,

resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.3.– Funciones de la plaza y jornada de trabajo.

1.3.1.– Las características del puesto son las que tienen asignadas de acuerdo con la Relación de Puestos. Las funciones que, con carácter general, corresponden al Grupo y Categoría profesional en que se encuadra el puesto de trabajo convocado, son las que figuran en el Anexo I del actual Convenio Colectivo.

1.3.2.– Las funciones específicas de la plaza, jornada de trabajo y horarios de las mismas son las que se realizan en la Unidad a la que corresponde la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo, teniendo como referencia los conocimientos y experiencia exigidos y valorados en el proceso selectivo.

1.4.– Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y, en lo que resulte aplicable, los Estatutos de la Universidad de León y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.– El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.6.– El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición.

Las valoraciones, pruebas y puntuaciones se especifican en el Anexo III de esta convocatoria.

1.7.– Los programas que han de regir en los ejercicios de la fase de oposición son los que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

1.8.– En la Resolución que se indica en la base 4.3, se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con quince días de antelación como mínimo.

1.9.– El Tribunal calificador hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, con una antelación mínima de 48 horas respecto al comienzo del primer ejercicio.

2.– *Requisitos de los candidatos.*

2.1.– Requisitos Generales que deben cumplir todos los aspirantes:

Para ser admitido a este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a los empleos públicos y, en particular los que a continuación se detallan.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo.

Requisitos generales:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad de León, sujeto al Convenio Colectivo citado y reunir los requisitos correspondientes.
- b) Haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Universidades del Convenio durante al menos un año en el área de la plaza convocada o tres en otras áreas como personal laboral fijo.
- c) Reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo a que se pretenda acceder. Quienes tengan la condición de minusválidos reconocida por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma, deberán acreditar la compatibilidad de su minusvalía con las funciones del puesto al que aspiran.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

2.2.– Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado/Licenciado en Veterinaria.
- b) Estar en posesión del certificado de competencia D1 y D2, conforme al artículo 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre o del certificado de competencia para asumir las funciones recogidas en el artículo 15.2 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.
- c) Poder hacerse cargo de la responsabilidad legal como veterinario designado, al amparo de la normativa actual, de un centro usuario y centros de cría.

3.– *Solicitudes.*

3.1.– Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo V.

3.2.– La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.3.– A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

- c) Acreditación de la titulación académica.
- d) Certificado de competencia D1 y D2, conforme al Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre de 2005 o del certificado de competencia para asumir las funciones de veterinario designado, conforme al Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.
- e) «Relación de méritos alegados» para la plaza a las que se opta (Anexo VI), por el orden y con el detalle en que figuran en el Anexo II, Fase de Concurso, acompañando la documentación correspondiente a aquellos méritos que no consten en el expediente personal del interesado.

3.4.– Los derechos de examen serán de 18 €.

El importe se ingresará en la cuenta de «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de León» número ES65-2108-4200-87-0032001355.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio destinado a estos efectos. En el supuesto de que se haya hecho el ingreso mediante transferencia deberá adjuntarse a la solicitud el resguardo de aquélla.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo dispuesto en la base 3.2.

3.5.– Los aspirantes con minusvalías que deseen participar en el concurso-oposición restringido deberán indicar, inexcusablemente, en la casilla dispuesta para ello las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6.– Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la fase de concurso que consten en los expedientes personales, remitiendo copia a los interesados, a efectos de subsanación de posibles inexactitudes.

Los méritos que no consten en el expediente han de ser alegados y acreditados documentalmente por los interesados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo ser objeto de valoración en caso contrario.

3.7.– Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8.– Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.– *Admisión de candidatos.*

4.1.– Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de León dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se publicará la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión y el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página Web de la Universidad, conforme se indica en la Base 9.

En las listas, deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2.– Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.– La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los aspirantes definitivamente excluidos formalizar demanda ante el juzgado de lo social en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En esta resolución se publicará, asimismo, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

4.4.– Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas; único supuesto en el que procede la devolución.

5.– *Tribunales.*

5.1.– Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran en el Anexo VII. El Secretario/a actuará con voz y sin voto.

5.2.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente/a solicitará de los miembros del Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3.– Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.– Previa convocatoria del Presidente/a, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes del inicio de las pruebas selectivas. En esta sesión, los miembros del Tribunal deberán suscribir declaración de no hallarse incurso en causas de abstención.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de dichas pruebas selectivas.

5.5.– A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del Secretario/a y Presidente/a (titulares o suplentes).

5.6.– El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.– El Rector, a propuesta del Tribunal efectuada por su Presidente/a, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.8.– El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

Si en cualquier momento del presente proceso de provisión, en el Tribunal se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las actividades atribuidas a cada Grupo, Categoría y Especialidad de las plazas a las que opte, este órgano selectivo podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este supuesto, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso, hasta la recepción del dictamen.

5.9.– El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos o realizados ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10.– A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de León, (Avda. de la Facultad, 25, Tel 987 29 16 67).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11.– Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que proceda, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.12.– En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.13.– Contra los acuerdos y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar

el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses.

6.– Desarrollo de los ejercicios.

6.1.– El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «K», de conformidad con lo establecido en Resolución de 18 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos («B.O.C. y L.» de 24 de febrero de 2016).

6.2.– En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4.– La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para el inicio del mismo.

6.5.– En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.– Lista de aprobados.

7.1.– Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

El número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

El Presidente/a del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados al Rector de la Universidad de León, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8.– Presentación de documentos y nombramiento.

8.1.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen,

los opositores aprobados deberán presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes en la que se acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2.– Quienes superen las pruebas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3.– Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases 2.1 y 2.2, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4.– Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se hará público en el tablón de anuncios el nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza. El nombramiento surtirá efectos cuando se formalice el contrato correspondiente.

8.5.– Siendo único el proceso selectivo para las cinco plazas convocadas, la elección y adjudicación de los puestos ofertados se realizará por el orden obtenido en la Relación de Aprobados.

9.– Publicidad en la Web.

Tanto la presente convocatoria y sus Anexos, como las distintas resoluciones de ejecución de la misma, se publicarán, en la página Web de la Universidad <http://www.unileon.es/convocatorias>.

10.– Norma final.

10.1.– Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

10.2.– Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social («B.O.E.» del 11 de octubre), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

León, 23 de febrero de 2017.

El Rector,

Fdo.: JUAN FRANCISCO GARCÍA MARÍN

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS**

CÓDIGO PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA	ÁREA-ESPECIALIDAD
PL001266	I	Titulado Superior. Veterinario Designado	Laboratorios. Animalario, Clínica Veterinaria y afines



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslados

I.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Domicilio(calle o plaza y nº)	Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono

II DATOS PROFESIONALES

- Categoría.....	Grupo.....
- Administración a que pertenece.....	
- Situación Administrativa actual:	
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Otras (especificar)
- Unidad de Destino.....	
- Denominación del puesto.....	

III.- DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

III.-1 PUESTOS OFERTADOS EN EL ANEXO I

Código	Núm. Orden Preferencia	Denominación del Puesto	Destino

.....a.....de.....de 2017

(Firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

ANEXO III**CONCURSO OPOSICIÓN. VALORACIONES, PRUEBAS Y CALIFICACIONES**

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que representará el 30% de la puntuación total del proceso, y una fase de oposición, que representará el 70% de la puntuación total del proceso.

I. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, representará el 30% de la puntuación del proceso selectivo y los puntos obtenidos en ella no podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

El Servicio de Recursos Humanos expedirá las certificaciones de aquellos méritos a valorar en la Fase de Concurso que consten en los expedientes personales, remitiendo copia a los interesados, a efectos de subsanación de posibles inexactitudes. Los méritos que no consten en el expediente han de ser alegados y acreditados documentalmente por los interesados en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los citados méritos será efectuada por el Tribunal del modo que a continuación se indica, y conforme al baremo que en cada caso se señala:

1. EXPERIENCIA.

- a) Puntuación máxima: 60 puntos.
- b) Antigüedad y desempeño de puestos de trabajo.

La antigüedad en cualquier puesto de trabajo y el desempeño de puestos de trabajo directamente relacionados con la plaza convocada y en inferior, igual o superior categoría de la plaza, será valorado de la siguiente forma:

- Se valorarán los meses completos acreditados a tiempo completo.
- Las jornadas superiores a tiempo completo computarán como jornadas a tiempo completo.
- Se aplicará la *Tabla de Valoraciones* siguiente.

PROMOCIÓN EXPERIENCIA	Máximo
Antigüedad	0,06
Experiencia específica en la ULE	0,20
Experiencia específica en Universidades Convenio	0,10
Experiencia específica en Administraciones públicas	0,05

- Se aplicará la siguiente tabla de supuestos y coeficientes reductores, los cuales se aplicarán por acumulación multiplicativa.

Supuesto	Reducción
Experiencia a tiempo parcial	Proporcional
Experiencia en categoría inferior en dos o más niveles	2/5
Experiencia en puestos parcialmente específicos	2/5
Becas de prácticas post titulación	1/2

- Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todos los apartados aplicables, tanto de antigüedad como experiencia.

2. FORMACIÓN

- a) Puntuación máxima: 40 puntos.
- b) El apartado de formación está integrado por 4 subapartados, cada uno con su propio límite parcial, y la suma de todos no puede superar la puntuación máxima prevista para este apartado en cada proceso.
- c) Los subapartados y puntuaciones máximas de cada uno son los siguientes:

2.1. *Titulación Oficial Específica* de 0 a 32 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y del mismo nivel que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 22 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel superior que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 8 puntos.

Los títulos académicos oficiales correspondientes a estudios directamente relacionados y de nivel inferior que las funciones de la plaza convocada serán valorados con 4 puntos.

Si las titulaciones son parcialmente específicas se aplicará un coeficiente corrector de 0,5 (truncado a entero).

Las puntuaciones de cada titulación alegada se sumarán hasta el máximo de 32 puntos.

Tres años concluidos de una licenciatura o ingeniería superior se equiparan a diplomado.

2.2. Formación específica de 0 a 16 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta se valorarán hasta un máximo de 16 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0030 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0060 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación específicas: 0,0020 puntos por hora.

2.3. Formación general de especial interés de 0 a 8 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, y las titulaciones oficiales, directamente relacionados con el conocimiento del Idioma Inglés, Informática y Prevención de Riesgos Laborales, siempre que no sean tratados como específicos para la plaza, se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, según la escala siguiente y límites siguientes:

2.3.1. Informática. Máximo 6 puntos. Se valorarán las certificaciones de nivel oficiales de la Universidad de León a razón de 1 punto por nivel, hasta un máximo de tres por aplicativo o módulo de conocimiento. Una vez valorado un módulo por acreditación o certificación de nivel no se valorarán los cursos o becas relacionadas con el mismo.

2.3.2. Idioma Inglés. Máximo 6 puntos. Se valorará por el nivel acreditado de conocimiento, valorándose certificados oficiales de nivel, niveles de la escuela oficial de idiomas, y niveles de la ULE. Tomándose como referencia y escala la siguiente tabla, y valorándose:

A1: 1 punto, A2: 2 puntos, B1: 3 puntos, B2: 4 puntos, C1: 5 puntos, C2: 6 puntos.

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Escuela Oficial de Idiomas		Certificado del nivel básico (2.º)	Certificado de nivel intermedio (3º)	Certificado de nivel avanzado (5º)		
Centro de Idiomas ULE y Cursos y programas de formación de la ULE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Inglés (Cambridge)		KET	PET	FCE	CAE	CPE
Inglés (TOEFL: Paper/Computer/Internet)			450/133/45	500/173/61	550/213/80	600/250/100
Inglés (IELTS)		3.0	3.5/4.0/4.5	5.0/5.5/6.0	6.5/7.0	7.5+

2.3.3. Riesgos Laborales Máximo 3 puntos.

- Master, grado, técnico superior con 3 especialidades 3 puntos.
- Técnico superior con un o dos especialidades 2 puntos.
- Técnico medio 1 puntos.

En los tres subapartados, informática, inglés y riesgos laborales, los cursos no utilizados para la valoración de títulos, grados, certificados, y/o niveles, se valorarán según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0006 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0012 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0004 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a cuatro decimales.

2.4. *Formación general del convenio* de 0 a 4 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones y categorías del convenio colectivo, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según la escala siguiente:

- a) Con certificado de asistencia: 0,0004 puntos por hora lectiva.
- b) Con certificado de aprovechamiento: 0,0008 puntos por hora lectiva.
- c) Becas de formación: 0,0002 puntos por hora.

Todas las cantidades se truncarán a cuatro decimales.

d) Normas aplicables a los apartados de formación 2.2, 2.3 y 2.4.

1. Los cursos se valorarán si, además de cumplir con el resto de requisitos de cada subapartado, cumplen alguno de estos requisitos:

- Que hayan sido organizados y/o impartidos por la Universidad de León, o una Administración Pública, o una Organización Sindical, o Promotores de Formación Continua.
- Que, habiendo sido organizados y/o impartidos por una entidad diferente a las enumeradas en el párrafo anterior, sean homologados por la Universidad de León.

2. Cuando proceda, las asignaturas específicas superadas en titulaciones no valoradas en el subapartado 2.1. serán valoradas en función del número de créditos en los subapartados 2.2, 2.3 y 2.4.

II.– FASE DE OPOSICIÓN. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES.

La fase de oposición constará de tres ejercicios sucesivos, los dos primeros eliminatorios, siendo su puntuación total la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos por los aspirantes que los superen.

1. PRIMER EJERCICIO.

Constará de dos partes:

- a) Contestar, durante un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del Programa que figura como Anexo IV y en las funciones de la plaza.

- b) Ejercicio de desarrollo en el que se incluirán problemas inherentes a las funciones a desempeñar en la plaza que se convoca, basado en el contenido del Programa que integra el bloque II del Anexo III en instalaciones de la ULE. La duración máxima de este ejercicio, será de 2 horas.

El Primer Ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos. Cada parte del ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos.

Para aprobar el Primer Ejercicio es necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada una de las partes.

En la parte a), las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,33.

2. SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de supuestos prácticos y técnicas experimentales relacionadas con el programa que integra el bloque II del Anexo IV.

La duración máxima de este ejercicio, será de 3 horas.

La calificación del Segundo Ejercicio se realizará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

3. TERCER EJERCICIO.

Consistirá en la traducción, sin ayuda de diccionario, de un texto técnico, tanto del inglés al español como viceversa, relacionado con el bloque II del Anexo IV.

La calificación del Tercer Ejercicio se realizará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

III.– CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. La nota correspondiente al tercer ejercicio, sólo se sumará a la calificación final de las pruebas si ésta es superior a 5 puntos.

En caso de empate, el orden de preferencia se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y, de persistir, a la mayor obtenida en el segundo ejercicio de la misma.

ANEXO IV**PROGRAMA***Bloque I: Parte general.*

Tema 1. La normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2. Principios éticos de la relación entre los seres humanos y los animales, valor intrínseco de la vida y argumentos a favor y en contra de la utilización de animales para fines científicos.

Tema 3. Normativa nacional en vigor relacionada con la adquisición, zootecnia, cuidados, protección, bienestar y la utilización de animales para fines científicos.

Tema 4. Normativa reguladora de la utilización de animales transgénicos.

Tema 5. Los comités de ética en la experimentación.

Tema 6. El personal que trabaja con animales de experimentación. Funciones y formación.

Tema 7. Los métodos alternativos a la experimentación animal. Principios y requisitos de reemplazo, reducción y refinamiento.

Tema 8. La gestión de un animalario.

Tema 9. Las buenas prácticas de laboratorio y los procedimientos normalizados de trabajo en experimentación animal.

Bloque II: Parte específica.

Tema 10. Dirección y diseño de procedimientos y proyectos, cuando proceda.

Tema 11. Biología fundamental y ajustada a cada una de las especies en relación con la anatomía, los aspectos fisiológicos, la reproducción, la genética y las modificaciones genéticas.

Tema 12. Etología, zootecnia y enriquecimiento ambiental.

Tema 13. Uso de puntos finales humanitarios.

Tema 14. Biología general, de interés en experimentación animal en diferentes especies animales.

Tema 15. Tipos de animales de laboratorio en función de su condición sanitaria. Estandarización microbiológica. Animales gnotobióticos y agnotobióticos.

Tema 16. Tipos de animales de laboratorio en función de su condición genética. Cepas consanguíneas, coisogénicas, líneas congénicas y transgénicas. Caracterización genética.

Tema 17. Instalaciones y equipos. Diseño. Áreas de servicio. Equipamiento. Condiciones ambientales de alojamiento.

Tema 18. Seguridad en el trabajo con animales de experimentación. El trabajo en condiciones de seguridad biológica. Contención biológica.

Tema 19. Eliminación de cadáveres y otros residuos. Medidas de desinfección en el animalario. Niveles de riesgo biológico, agentes implicados y medidas de control.

Tema 20. Manipulación de animales de laboratorio.

Tema 21. Control y prevención de enfermedades. Cuarentena, higiene y desinfección. Barreras y zonas protegidas. Sistemas de contención.

Tema 22. Reconocimiento de la angustia, dolor, sufrimiento y estrés característicos de las especies más comunes de animales de laboratorio y otras especies empleadas en experimentación animal. Pérdida del bienestar.

Tema 23. Anestesia, métodos para calmar el dolor y eutanasia de los animales experimentación.

Tema 24. Elección del modelo experimental.

Tema 25. Bases de la cirugía y de la medicina experimental.



ANEXO V
SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Categoría actual:

Grupo:

Puesto de trabajo:

Destino:

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la cobertura mediante concurso oposición restringido de las siguientes plazas (Debe presentarse una instancia y una Relación de Méritos Alegados para cada uno de los códigos de las plazas a que se aspire).

Grupo	Categoría	Destino

Minusvalía	Adaptaciones precisas

Para su valoración en la fase de concurso, aporta una Relación de Méritos Alegados para cada una de las plazas que solicita, acompañando la documentación correspondiente a aquellos méritos que no constan en su expediente personal.

León, de de

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

ANEXO VI**RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS**

PLAZA: TITULADO SUPERIOR. VETERINARIO DESIGNADO

APELLIDOS Y NOMBRE:

1. EXPERIENCIA.

- 1.1. Antigüedad
- 1.2. Experiencia específica en la ULE
- 1.3. Experiencia específica en Universidades Convenio
- 1.4. Experiencia específica en Administraciones públicas
- 1.5. Otra experiencia específica

2. FORMACIÓN

- 2.1. Titulación Oficial Específica.
- 2.2. Formación específica
- 2.3. Formación general de especial interés.
- 2.4. Formación general del convenio.

León, de de

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

ANEXO VII**TRIBUNALES****TRIBUNAL TITULAR**

Presidente/a: D.^a M.^a Ángeles Pulgar Gutiérrez, Gerente de la Universidad de León.

Vocal: D.^a Ana Isabel Álvarez de Felipe, Vicerrectora de Investigación. Universidad de León.

Vocal: D. Miguel Ángel Tesouro Díez, Vicerrector de Profesorado. Universidad de León.

Vocal: D.^a Luzdivina Vila Fidalgo, Técnico Especialista de Laboratorio. Universidad de León.

Vocal: D.^a Leticia González Arias, Técnico Especialista de Laboratorio. Universidad de León.

Secretario/a: D. Pablo Marcos Martínez, Director del Área de RRHH. Universidad de León.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente/a: D.^a Araceli Cano San Segundo, Vicegerente de la Universidad de León.

Vocal: D. José Luis Mauriz Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad. Dpto. de Ciencias Biomédicas. Universidad de León.

Vocal: D. Carlos César Pérez García, Titular de Universidad, Dpto. de Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria. Universidad de León.

Vocal: D. Juan Carlos Ramos Rodríguez, Técnico Especialista de Biblioteca. Universidad de León.

Vocal: D.^a Olga Álvarez Alonso, Técnico Especialista de Biblioteca. Universidad de León.

Secretario/a: D. Lorenzo Martínez Rodríguez, Jefe del Servicio de RRHH. Universidad de León.